



José Manuel Prieto Part, concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto 4189, de 18/06/2019).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día **2 de diciembre de 2019**, adoptó entre otros, acuerdo del tenor literal siguiente:

A propuesta del Sr. alcalde y presidente actal. de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, previa ratificación unánime por los asistentes de la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la presente sesión, al amparo del artículo 21.3 del *ROGA, se incluye el siguiente:

ASUNTO DE URGENCIA

1.- Concesión de subvención directa a la Comunidad de Regantes de la Marjal, instrumentada a través de convenio para compra de un motor de riego (exp. 24251/2019).

Se da cuenta de la propuesta presentada por la concejala delegada de Gestión del Territorio, Patrimonio Cultural, Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 2 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada en fecha 10 de Julio de 2019 por el Sr. Antonio Miret Peiró, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del Marjal de Gandía en la cual se solicita la concesión de una subvención por importe de 8.000,00 euros

Atendida la conveniencia de subvencionar las necesidades de la entidad para cumplir sus finalidades y proyectos y que justifican el otorgamiento de una subvención directa, al amparo de aquello previsto al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y 6.1.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los cuales se dispone que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, en los términos recogidos en el texto del convenio y en esta normativa.

Dado que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención por un importe de 8.000,00 €.

Dado que la competencia para autorizar este convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones, formulo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. La concesión de una subvención directa de acuerdo a los siguientes detalles:

Finalidad de la subvención: Compra de motor de riego
Entidad: Comunidad de Regantes del Marjal de Gandía
CIF: G 46405825





AJUNTAMENT DE GANDIA

Por un importe de 8.000,00 euros.

SEGUNDA. Que la subvención se formalice mediante la firma de un convenio que determine las condiciones y compromisos que ha de cumplir la entidad beneficiaria, y que literalmente se transcriben en el anexo a la presente propuesta.

TERCERA. Facultar, indistintamente, a la Alcaldesa y a la Concejala del Área de Gestión del Territorio, Patrimonio Cultural, Agricultura y Medio Ambiente para formalizar el convenio, así como para llevar a cabo todos los actos necesarios para su ejecución.

CUARTA. Autorizar y disponer el gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 63 41200 78900 del Presupuesto Municipal vigente por el importe concedido (RC 220190031671). Una vez formalizado el convenio, proceder al pago de la subvención en los términos y condiciones previstos en la cláusula séptima (Plazos de pago de la subvención).

QUINTA. Notificar este acuerdo al departamento gestor de la subvención así como a Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTA. Notificar este acuerdo al beneficiario de la subvención, para su conocimiento y efectos oportunos, el cual tendrá presentar previo al pago, certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Anexo que se cita

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL MARJAL DE GANDIA, QUE TIENE POR OBJETO LA COMPRA DE MOTOR DE RIEGO

En Gandia, diciembre de 2019

REUNIDOS

Por un lado, la **Sra. Alicia Izquierdo Sesé**, concejala delegada del Área de Gestión del Territorio y Patrimonio Cultural, Agricultura y Medio Ambiente del **AYUNTAMIENTO DE GANDIA**, que interviene por razón de su cargo en nombre y representación de éste. Se encuentra expresamente facultada para la formalización del presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019.

Y, de otra el **Sr. Antonio Miret Peiró**, con DNI 19.949.857 W, que interviene en nombre y representación de la entidad **COMUNIDAD DE REGANTES DEL MARJAL DE GANDIA**, con CIF G-46405825, en calidad de Presidente.

Así mismo, se encuentra presente el **Sr. Francisco Rius Mestre**, Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto núm.3174 de 28/05/2018), a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la disposición adicional 8ª apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Ambas partes, según intervienen y en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Gandía colaborar con las actividades de la entidad COMUNIDAD DE REGANTES DEL /DEL MARJAL en la consecución de sus objetivos y trabajar conjuntamente. A tal efecto la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria una subvención por un importe total de 8.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

2. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo 22.2.a) que pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Así, pues, en base a aquello señalado, ambas partes acuerdan subscribir este Convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN. Ambas partes convienen que la subvención se tiene que destinar a la compra de un motor de riego. La subvención, con un importe total de **8.000,00 €**, está cubierta a cargo de la partida presupuestaria 63-41200- 78900 (Retención de Crédito 220190031671).

SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL /DEL MARJAL. La Comunidad de Regantes del Marjal, en el marco de este Convenio de Colaboración, se compromete a:

- a) Presentar, dentro del último trimestre del año en curso, la factura correspondiente.
- b) Hacer mención de la participación y el patrocinio del Ayuntamiento de Gandía en cualquier acción de comunicación, publicidad, propaganda, etc., que se realice.
- c) Promover el uso del valenciano, si procede y en el marco de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, en todas las actividades de comunicación y publicidad, en relación con las actividades cofinanciadas.

Ambas partes reconocen mutuamente y expresamente que la Comunidad de Regantes del Marjal es una entidad de Derecho Privado que de ninguna forma tiene dependencia con el Ayuntamiento, ni este dirige la actividad, ni da conformidad o aquiescencia, por lo cual no se hace responsable, ni directamente ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales, que, por acción u omisión de cualquier clase, sean imputados a la Comunidad de Regantes del Marjal, al personal a su servicio o contratado con cuyo objeto. Este Ayuntamiento queda exento de cualquier responsabilidad que directamente o indirectamente pueda derivarse de la actuación de la Comunidad de Regantes del Marjal.

TERCERA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y de una finalidad distinta a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pueda establecer la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARÍA. La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por El Ayuntamiento de Gandía y aquellas que, como beneficiaría de esta subvención, le son exigibles en conformidad con el que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo:

- a. No estar incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece El artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.





b. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula PRIMERA (Objeto de la subvención) y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determinará en la cláusula OCTAVA (Plazo y forma de justificación).

c. Comunicar en el Ayuntamiento de Gandía, en el plazo máximo de un mes, la obtención otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.

c.1 En conformidad con el que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c.2 Por lo cual la memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede, deberá de contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superan el coste total de la actividad subvencionada.

d. Tener los datos actualizados al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según El artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandía.

QUINTA.- ÓRGANO GESTOR. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Servicio de Agricultura y Medio Natural del Ayuntamiento de Gandia, es por eso que cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación) se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO. Durante la vigencia del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, la cual estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento:

La concejala delegada del Área de Gestión del Territorio y Patrimonio Cultural, Agricultura y Medio Ambiente.

Un Técnico del Servicio de Agricultura.

- Por parte de la Comunidad de Regantes:

El Presidente o persona en quien delego

Un Técnico de la Comunidad de Regantes





Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Acordar y aprobar las actividades a realizar en el marco de desarrollo del Convenio de Colaboración.
- b) Emitir dictamen sobre las actividades realizadas e informará sobre el pago de los gastos ejecutados por la Comunidad de Regantes del Marjal, en el marco del Convenio de Colaboración.
- c) Interpretar el Convenio de Colaboración y velar por el buen cumplimiento de este.

La Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración se reunirá, de manera ordinaria, una vez al cuatrimestre y, de manera extraordinaria, cuando lo solicite cualquiera de ambas partes.

En las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración, la Comunidad de Regantes del Marjal tendrá que presentar un informe provisional de las actividades y gastos relacionados con el convenio en curso.

SÉPTIMA.- PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN. Las actividades previstas en este convenio serán financiadas al 100% por el Ayuntamiento de Gandía. En todo caso, el pago parcial o total requiere la previa acreditación, por parte de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 15 de diciembre de 2019. La cuenta justificativa de la subvención se tiene que presentar al órgano gestor, como máximo, el 15 de diciembre de 2019. En cualquier caso tiene que comprender la documentación siguiente:

- 1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor, del documento o factura, con su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3.- Original o copia compulsada de las facturas o documentos probatorios equivalentes.
- 4.- En el caso de adquisición de inmuebles, certificado de tasador independiente.
- 5.- En el caso de ejecución de obras de más de 30.000 € y/o de adquisición de bienes de equipación o de prestación de servicios de más de 12.000 €, tendrá que acreditarse la previa solicitud de tres ofertas (salvo el caso previsto al mismo 31-3 LGS).
- 6.- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- 7.- En su caso, carta de pago de reintegro, en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se admiten como gastos subvencionables las financieras, de asesoría, notariales, registrales y específicas de administración indispensables y directamente relacionadas con la actividad subvencionada. Respecto de los justificantes, igualmente se admiten





AJUNTAMENT DE GANDIA

los de los gastos realizados con anterioridad a la formalización de este Convenio siempre que sean del presente ejercicio y vengan referidas a la actividad subvencionada. No se establece como preceptivo que la totalidad de gastos resultan pagadas a la fecha de justificación. El IVA queda expresamente excluido.

Habrà que reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA. Este convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2019 sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- a) Expiración del plazo (inicial o prórroga) para el cual fue suscrito.
- b) Mutuo acuerdo de ambas partes.
- c) Incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, con derecho a solicitar, a la parte culpable, una indemnización por los daños y perjuicios que, como consecuencia de esto, pudieron derivarse.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de forma que será la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas entidades, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción de este. En todo aquello no previsto en este Convenio, se tiene que aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de ejecución del presupuesto, y el resto de la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES. En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Gandia.

Y para que así conste y como prueba de conformidad del contenido de este Convenio, ambas partes firman este documento por duplicado y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, por unanimidad de sus miembros, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.

l para que así conste y produzca los efectos oportunos, condicionada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente actual. de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia.





AJUNTAMENT DE GANDIA

A Gandia, amb la signatura digital i la data consignades al marge.

